



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado No. 68001400-3020-2018-0315-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial visible a folio 108 del expediente digital, y en atención a la solicitud allegada por la apoderada de la parte actora mediante correo electrónico del 09 de diciembre de 2020, este juzgado NO ACCEDE a dejar sin efecto el auto del 27 de noviembre de 2020 mediante el cual se designó curador ad litem y se señalaron gastos procesales, ello en virtud que no se trata de fijación de honorarios al profesional por su labor, sino que los mismos se tasan como una colaboración por los gastos que debe y tiene que asumir, ya sea como desplazamientos, fotocopias, transporte, servicio de internet y demás que sean requeridos para la efectividad de su tarea.

Notifíquese y Cúmplase¹,

CYG//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

699e833a31c6cdd3d79428333297b13032147eaa0bdab908b6dba3eeb923b100

Documento generado en 20/01/2021 12:29:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 008 del 21 de enero de 2021 a las 8:00 a.m.